Valentín Sanz, 4 - 1º
38003 - Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922 244 715
Fax 922 243 464
e-mail: tenerife@csi-f.es
www.csi-csif.es
UNIÓN PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

NOTA INFORMATIVA SOBRE EL COMPLEMENTO DE IT

En relación a todos los empleados públicos afectados por el artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (en adelante, RDL 20/2012), que implicó **reducir las retribuciones de los empleados públicos en las situaciones de incapacidad temporal**, el CSI.F

INFORMA:

PERSONAL AFECTADO: Todo el personal al servicio de las Administraciones Públicas, organismos y entidades dependientes de las mismas y órganos constitucionales, artículo 9.1 del RDL 20/2012.

CONCEPTOS AFECTADOS: Todos los conceptos salariales.

- Personal funcionario y laboral: según establece el apartado 2 del artículo 9 del RDL 20/2012:

*"2. Cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá complementar las prestaciones **que perciba el personal funcionario** incluido en el Régimen General de Seguridad Social **y el personal laboral** a su servicio en las **situaciones de incapacidad temporal**, de acuerdo con los **siguientes límites**:*

1. *Cuando la situación de incapacidad temporal derive de **contingencias comunes**, **durante los tres primeros días**, se podrá reconocer un **complemento retributivo hasta alcanzar como máximo el cincuenta % de las retribuciones** que se vengan percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. **Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive**, el **complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social deberá ser tal que, en ningún caso, sumadas ambas cantidades, se supere el setenta y cinco % de las retribuciones** que vinieran correspondiendo a dicho personal en*

el mes anterior al de causarse la incapacidad. ***A partir del día vigésimo primero, inclusive, podrá reconocerse una prestación equivalente al 100 % de las retribuciones*** *que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.*

2. *Cuando la situación de incapacidad temporal derive de* ***contingencias profesionales****,* ***la prestación*** *reconocida por la Seguridad Social* ***podrá ser complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el cien % de las retribuciones*** *que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad."*

NORMATIVA DE APLICACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS: a parte del RDL 20/2012, Ley 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas administrativas y fiscales complementarias a las de la Ley 4/2012, de 25 de junio (BOC 254, de 31.12.2012; c.e. BOC 10, de 16.1.2013), la Orden de 30 de enero de 2013, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento del derecho a percibir la totalidad de las retribuciones en situación de incapacidad temporal por el personal al servicio del sector público con presupuesto limitativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, y Orden de 30 de enero de 2013, por la que se determinan los supuestos excepcionales que dan derecho a que se complementen las prestaciones económicas de incapacidad temporal hasta la totalidad de las retribuciones.

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES: aquí os trasladamos algunas preguntas más usuales:

¿Cuándo entra en vigor?

La medida entró en vigor, el pasado día 15 de octubre de 2012, según lo dispuesto en la disposición transitoria decimoquinta del RDL 20/2012 (publicado el 14/7/2012 en el BOE nº 168): *"Las previsiones contenidas en el artículo 9 relativas a las prestaciones económicas en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas acogido al Régimen General de la Seguridad Social o al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar serán desarrolladas por cada Administración Pública en el plazo de tres meses desde la publicación de este Real Decreto-ley, plazo a partir del cual surtirá efectos en todo caso."*

Valentín Sanz, 4 - 1º
38003 - Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922 244 715
Fax 922 243 464
e-mail: tenerife@csi-f.es
www.csi-csif.es
UNIÓN PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

¿Cuánto cobraré si estoy de baja por enfermedad común o accidente no laboral?
Durante los tres primeros días cobrarás el 50%, entre el 4º y el 20º día, cobrarás el 75%, y a partir del día 21 cobrarás el 100%.
Está pendiente de regular en la Comunidad Autónoma de Canarias, cuantos días a lo largo del año, no será de aplicación los descuentos en nómina por ausencias, regulada en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, donde se establece: "*Descuento en la nómina de los empleados públicos por ausencia al trabajo por enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal.*".

¿Qué pasa si se tienen que operar?
En caso de intervención quirúrgica, se abonaría el 100%, tanto el tiempo que se esté en el hospital ingresado como el que estés en casa de baja, siempre que la operación esté comprendida en la Cartera común básica de Servicios asistenciales del Sistema Nacional de Salud. Básicamente se trata de todas la operaciones, excepto, por ejemplo, las de cirugía estética, (no reparadoras).
Según lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 2013, especifica que las operaciones ambulatorias, las que no requieren quirófano, no se consideran para el complemento de IT.
"*Segundo.- A los efectos previstos en esta Orden se considerará como:*
• *Hospitalización: la admisión de un paciente que proceda del exterior del hospital en una unidad de hospitalización, incluidas las urgencias.*
• *Intervención quirúrgica: procedimiento que se realiza con el uso de quirófano, excluyendo los procedimientos menores en los cuales no se utilice dicho recurso.*
..."

¿Qué ocurre si se ha tenido que solicitar una baja para el ingreso hospitalario?
La situación es la misma que si tienen que operarte, cobrarás el 100% de tu salario hasta que te reincorpores a tu lugar de trabajo. Aunque te den el alta hospitalaria, mientras sigas de baja, cobrarás el 100%.

Si se está de baja por un accidente laboral, ¿Cuánto se cobrará en esta situación?
Todas las bajas producidas por accidente laboral serán retribuidas con el 100%.

Valentín Sanz, 4 - 1º
38003 - Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922 244 715
Fax 922 243 464
e-mail: tenerife@csi-f.es
www.csi-csif.es
UNIÓN PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Si se tiene que faltar dos horas del puesto de trabajo para ir a la consulta del médico ¿Cuánto se van a descontar del sueldo?

En ese caso no estás de baja, sino que estás pidiendo un permiso para asistir al médico y no te descuentan nada, es un permiso retribuido. Eso sí, tienes que crear la incidencia correspondiente en el SICHO y adjuntar el justificante al respecto.

¿Cuales son los plazos para presentar los partes de baja, confirmación y alta ante la Administración?

De acuerdo con la normativa contenida, básicamente, en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 575/1997 (modificado por Real Decreto 1117/1998), artículos 1 a 4 y 15 y Disposición Adicional 1ª de la Orden Ministerial de 19 de Junio de 1997 (modificada por O. M de 18 de Septiembre de 1998), el trabajador está obligado:

- A presentar el parte de baja a la empresa en el plazo de 3 días desde su expedición, para lo cual se le hacen dos copias de dicho parte. A su vez, la empresa lo remite sellado y firmado a la entidad gestora (INSS) o Mutua en el plazo de 5 días desde su recepción, salvo que haya asumido el pago de la prestación económica de IT en régimen de colaboración voluntaria.
- A presentar, en su caso, los partes de confirmación a la empresa, con el mismo procedimiento que el de baja.
- A presentar el parte de alta dentro de las 24 horas siguientes a la empresa, que lo remitirá a la entidad gestora o mutua dentro de los 5 días siguientes.

Soy Funcionario y cotizo en MUFACE ¿Me afecta la medida?

La medida afecta a todos los empleados públicos, independientemente pertenezcan al Régimen General de la Seguridad Social o a MUFACE. (artículo 9.3 del RDL 20/2012).

Dicho **complemento de IT, se abonará** según el artículo 9.5 del RDL 20/2012, artículo 2 de la Ley 8/2012 y la Orden de 30 de enero de 2013, por la que se determinan los supuestos excepcionales que dan derecho a que se complementen las prestaciones económicas de incapacidad temporal hasta la totalidad de las retribuciones, en los casos descritos en el boletín: http://sede.gobcan.es/boc/boc-a-2013-022-397.pdf

Valentín Sanz, 4 - 1º
38003 - Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922 244 715
Fax 922 243 464
e-mail: tenerife@csi-f.es
www.csi-csif.es
UNIÓN PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- **LA SOLICITUD DE COMPLEMENTO DE IT EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**: Se puede descargar en la siguiente dirección, para cumplimentarla y presentarla con los documentos acreditativos. **RECORDAR: por razones de la Ley Orgánica de Protección de Datos, la documentación acreditativa debe aportarse en sobre cerrado grapado a la solicitud.**
- http://www.gobcan.es/cpj/igs/temas/inspeccion/docs/solicitud_complemento.pdf
- **PLAZOS**:
  - **Personal funcionario y laboral: Desde inicio de IT o lo más pronto posible,** ya que hay un **plazo de 20 días hábiles** para resolver, desde la recepción de la documentación, o sea, desde que entra en el registro de entrada del órgano competente.
  - **Sentido del silencio, transcurrido el plazo: Positivo.**

IMPORTE DE COMPLEMENTO DE IT: En base a las retribuciones del mes anterior y la base reguladora, se calculará el importe del complemento de incapacidad temporal.

A modo de obtener un importe aproximado, CSIF adjunta fichero de Excel para calcular dicho complemento de IT.

INDEMNIZACIÓN ADICIONAL AL IMPORTE DE COMPLEMENTO DE IT: Para minimizar el recorte que sufre el empleado público por estar de IT, esta organización sindical ha llegado a un acuerdo con la compañía de seguros DKV, para completar las retribuciones dejadas de percibir con motivo de las bajas laborales.
El seguro es para **EMPLEADOS PÚBLICOS** que sean **AFILIADOS AL CSI-F**.
Se anexa boletín de adhesión, para que quienes estén interesados/as hagan llegar el mismo, una vez cumplimentado, a los siguientes e-mail:
AFILIADOS DE LA PROVINCIA DE S/C DE TENERIFE A: presidente38@csi-f.es
AFILIADOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS A: laspalmas@csi-f.es
La **cuota es anual** y la compañía la cargará directamente en la cuenta particular, una vez que se llegue a 1500 personas interesadas en hacerse el seguro. Será efectivo a partir del momento en que se cargue el cobro en la cuenta.

Igualmente, a modo de obtener un importe aproximado de la indemnización, CSIF

Valentín Sanz, 4 - 1º
38003 - Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922 244 715
Fax 922 243 464
e-mail: tenerife@csi-f.es
www.csi-csif.es
UNIÓN PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

adjunta fichero de Excel para calcular dicha indemnización de IT.

La cobertura: Indemnización diaria por baja laboral derivada de enfermedad común y accidente no laboral.

GRUPO 1: Asegurados que NO utilicen armas, maquinaria o vehículos en el desempeño de su trabajo.

GRUPO 2: Asegurados que SI utilicen armas, maquinaria o vehículos en el desempeño de su trabajo.

Nota: Se debe contratar por la cantidad inmediatamente inferior a su salario neto mensual. No se puede indemnizar un importe superior al dejado de percibir.

Salario Neto Mensual	Coste total anual GRUPO 1	Coste total anual GRUPO 2	Indemnización diaria del 1º al 3er día de baja	Indemnización diaria del 4º al 20º día de baja
□ 550 €	□ 16,50 €	□ 21,50 €	9,16 €	4,58 €
□ 600 €	□ 18,00 €	□ 23,50 €	10,00 €	5,00 €
□ 900 €	□ 27,00 €	□ 35,00 €	15,00 €	7,50 €
□ 1.000 €	□ 30,00 €	□ 39,00 €	16,67 €	8,33 €
□ 1.250 €	□ 37,50 €	□ 48,50 €	20,83 €	10,42 €
□ 1.500 €	□ 45,00 €	□ 58,00 €	25,00 €	12,50 €
□ 1.750 €	□ 52,50 €	□ 68,00 €	29,17 €	14,58 €
□ 2.000 €	□ 59,50 €	□ 76,50 €	33,00 €	16,50 €
□ 2.250 €	□ 67,50 €	□ 87,00 €	37,50 €	18,75 €
□ 2.500 €	□ 74,00 €	□ 95,50 €	41,00 €	20,50 €
□ 2.750 €	□ 82,50 €	□ 107,50 €	45,83 €	22,91 €
□ 3.000 €	□ 90,00 €	□ 117,00 €	50,00 €	25,00 €

Continuaremos informando a medida que recibamos nueva información.

Canarias, 14 de febrero de 2013.

Otros comunicados:

Paga extra

http://www.csif-agca-canarias.com/wp-content/uploads/2013/02/Comunicado-paga-extra-01-02-13.pdf

http://www.csif-agca-canarias.com/wp-content/uploads/2013/02/ABONO-PARTE-PPE-POR-RDL-2012.xls

Valentín Sanz, 4 - 1º
38003 - Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922 244 715
Fax 922 243 464
e-mail: tenerife@csi-f.es
www.csi-csif.es
UNIÓN PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Propuesta del CSIF a los grupos Parlamentarios en relación al recorte del 20%

http://www.youtube.com/watch?v=OGlLJqXqcYU

Nota informativa urgente afectados reducción 20%

http://www.csif-agca-canarias.com/wp-content/uploads/2013/01/Comunicado-24-de-enero-_1_.pdf